

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA (2ª) DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, dieciséis (16) de octubre de dos mil doce (2012)

Referencia:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante:	FARLEY EMILIO MEJÍA JARAMILLO
Demandado:	PERSONERÍA DE MEDELLÍN INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO
Radicado:	05 001 23 33 000 2013 01597 00
ASUNTO	Inadmite demanda

Dispone el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que la demanda se inadmitirá cuando carezca de los requisitos señalados en la ley, para que se corrijan en un plazo de diez (10) días y si no se hiciera dentro del plazo otorgado, se rechazará.

Al estudiar la demanda se observa la necesidad de inadmitirla para que se subsanen los requisitos que se indicarán:

1. En la demanda se manifiesta que se elevó petición ante la Personería de Medellín el día 7 de abril de 2013, la cual fue contestada el día 3 de mayo de 2013.
2. También manifiesta que elevo petición ante el Instituto Tecnológico Metropolitano el 7 de abril de 2013, a la cual le dio respuesta la entidad el día 19 de abril de 2013.

El numeral 1º del artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

“art 166. A la demanda deberá acompañarse:

1- Copia del acto acusado, con la constancia de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren- (...)" (Negrilla fuera del texto)

Teniendo en cuenta que al proceso se debe allegar copia de la solicitud realizada ante la entidad y que al proceso no se aportó la solicitud realizada al Instituto Tecnológico Metropolitano deberá aportarla en el término de 10 días.

Así mismo, evidencia el despacho que no se aportó a la demanda constancia de la notificación realizada por las entidades al demandante de los actos administrativos de los cuales se pretende la nulidad, por lo que deberá aportar dichas constancias de notificación.

3. Deberá allegar una copia de la demanda y sus anexos para el traslado que quedara en la secretaria de la corporación a disposición del notificado (artículo 612 de la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso).

4. Del cumplimiento de este requisito se allegará copia para cada uno de los traslados.

En mérito de lo expuesto, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, MAGISTRADA PONENTE,

RESUELVE

PRIMERO: deberá aportar la petición con fecha del 7 de abril de 2013 realizada ante el Instituto Tecnológico Metropolitano.

SEGUNDO: deberá aportar constancia de notificación del acto administrativo 20130100943296CME, expedido por la Personería de Medellín el día 3 de mayo de 2013, por parte de la entidad al demandante.

TERCERO deberá aportar constancia de notificación del acto administrativo expedido por la Rectora del Instituto Tecnológico Metropolitano el día 19 de abril de 2013, realizada por parte de la entidad al demandante.

CUARTO: Deberá allegar una copia de la demanda y sus anexos para el traslado que quedara en la secretaria de la corporación a disposición del notificado (artículo 612 de la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso).

QUINTO: Los requisitos aquí solicitados deberán ser subsanados en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto por estados.

SEXTO: Del cumplimiento de este requisito se allegará copia para cada uno de los traslados.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA